

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5799

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 de Marzo)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido a informe de la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por los representantes de la Asociación de Médicos titulares de esta Corte, sobre vigor de la Real orden de 21 de Abril de 1903 relativa a honorarios por reconocimientos de quintos, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se ha remitido a la Sección el expediente instruido por virtud de instancia de la Asociación de Médicos titulares, solicitando la reproducción en todas sus partes de la Real orden de 21 de Abril de 1903 referente a honorarios que deben percibir los Médicos de los Ayuntamientos por reconocimiento de los mozos y demás interesados en los expedientes de quintas.

La razón que se alega en apoyo de la solicitud anteriormente expuesta es la de que, a juicio de los que la firman, la Real orden de 26 de Noviembre último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 29, está en manifiesta contradicción con la igualmente dictada en 21 de Abril del mismo año.

La Sección correspondiente de ese Ministerio informa en el sentido de que procede declarar que no existe contradicción alguna entre ambas soberanas resoluciones, pero que antes de resolver debe ser oída ésta del Concejo.

El art. 95 de la vigente Ley de Reclutamiento dispuso con carácter preceptivo el reconocimiento médico de los mozos y demás interesados, por los Facultativos titulares de los Ayuntamientos, a fin de evitar abusos que se habían notado, y que venían a producir graves perjuicios.

Con motivo del contenido de esa disposición legal, fueron varias las dudas que se suscitaron respecto si los Médicos titulares tenían ó no derecho a percibir honorarios por ese reconocimiento, habiéndose resuelto primero en sentido negativo y después afirmativamente por Real decreto de 16 de Febrero de 1898.

Según el art. 4.º de ese Real decreto los Médicos titulares percibirán de los fondos

del Ayuntamiento los mismos honorarios que la Ley señala para los Médicos civiles de las Comisiones mixtas.

En 9 de Diciembre de 1899, resolviendo una consulta del Alcalde de la ciudad de Granada, acerca de si los Médicos del cuerpo municipal de aquella capital debían ó no cobrar honorarios por reconocimientos, se publicó una Real orden en la que se dispuso que los indicados Médicos que formasen cuerpos especiales y reglamentados, carecían de ese derecho a honorarios, por estimar que formando como forman parte de cuerpos que gozan de cierta significación y determinados derechos, éstos pueden compensar la obligación de reconocer gratuitamente a los mozos.

No obstante la claridad de esas resoluciones, suscitáronse dudas, que dieron lugar a consultas, de las que una de las últimas fué resuelta por la Real orden de 21 de Abril de 1903, en la cual se reglamentaba con toda claridad lo referente a esta cuestión, tantas veces suscitada por los interesados y las Corporaciones.

En ella se vuelve a declarar el derecho que los Médicos titulares tienen a percibir 2,50 pesetas por cada reconocimiento, determinándose quién, según los casos, debe abonar esos honorarios y cómo deben ser abonados.

Los Médicos de la Beneficencia municipal de Cádiz solicitaron, con posterioridad a la publicación de esa Real orden, se declarase si tiene, ó no el tan repetido derecho a percibir honorarios por los reconocimientos.

Con motivo de una solicitud, se dictó en 26 de Noviembre último la Real orden que los Médicos titulares estiman contradictoria de la anterior, por cuanto dispone que los de la Beneficencia municipal no tienen derecho a percibir honorarios del Ayuntamiento por los reconocimientos que practiquen, en virtud de lo que preceptúa el art. 95 de la Ley de Reemplazos.

Nada nuevo, en realidad, dispone esta Real orden, que ha originado las dudas que los Médicos titulares exponen, ha sido sin duda por usarse en ella el término general de Médicos de la Beneficencia municipal, aplicable, en cierto modo, lo mismo a los que forman Cuerpos especiales en algunas capitales, que a los que no forman esos Cuerpos y están a servicio de los Ayuntamientos.

En opinión de la Sección, la Real orden de 26 de Noviembre no contradice ni la de 21 de Abril (ambas de 1903), pues mientras la primera se refiere, como el Real decreto de 16 de Febrero de 1898, a los Médicos titulares, la segunda, lo mismo que la de 9 de Diciembre de 1899, se contrae sólo a aquellos Médicos que, organizados como Cuerpo especial, existen en algunas capitales de provincia con el nombre de Médicos de la Beneficencia municipal y sujetos a ciertos reglamentos, con sueldos, ascensos y otros derechos.

Para entenderlo así se funda, no sólo en precedentes que quedan debidamente expuestos, sino también y principalmente

en el motivo que dió lugar a la última de las soberanas resoluciones dictadas, que, como se ha dicho, lo fué una consulta elevada por los Médicos de la Beneficencia municipal de Cádiz.

Las dudas que a la Asociación de Médicos titulares ha surgido esa Real orden desaparecerían seguramente si la respectuosa solicitud que tan benemérita clase ha elevado a V. E. fuese objeto de esa aclaración que, en concepto de la Sección, es pertinente.

En su virtud, propone que por V. E. se dicte una resolución aclarando la de 26 de Noviembre de 1903, en el sentido de que la misma sólo se refiere a los Médicos que estén organizados como Cuerpos especiales de Beneficencia a servicio de algunos Ayuntamientos.»

Y habiendo tenido a bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 Marzo de 1904.—P. C.,

A. CALDERÓN

Sres. Gobernadores, Presidentes de las Comisiones mixtas de Reclutamiento.

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la comunicación que con fecha 29 de Febrero próximo pasado dirige a este Ministerio el Presidente de la Junta de Gobernación y Patronato de Médicos titulares, por acuerdo de la misma, solicitando se dicte una disposición con objeto de que los Gobernadores adopten las medidas oportunas y eficaces para que se abone a los Médicos titulares por los Ayuntamientos que tengan en descubierta estas atenciones, los atrasos que les adeuden, puesto que ascienden en algunas provincias a cantidades respetables:

Considerando que las dotaciones de los Médicos titulares son de pago inmediato é inexcusables en la época del respectivo vencimiento, con arreglo a lo determinado en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden circular de 28 de Enero de 1903;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha a servido disponer se encargue a V. S., que sin levantar mano proceda a adoptar las medidas necesarias a fin de que los Ayuntamientos de esa provincia abonen las cantidades que adeuden a los Médicos titulares, en el modo y forma prevenidos por las disposiciones ministeriales precedentemente citadas.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de....

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Vista la moción presentada por la Asociación general de Cazadores de España, solicitando una aclaración a la Real orden de 23 de Febrero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 27 del mismo mes, en el sentido de que se entienda que los conejos caseros han de estar vivos al ser circulados y presentados a la venta, y aunque en uno de los Considerandos de dicha disposición se hace constar tal circunstancia, como necesaria para dicho efecto:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien resolver que, para la permisión de que queda hecho mérito, se precisa, como condición indispensable, que los referidos conejos caseros han de estar vivos al ser circulados y presentados en el mercado para su venta.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 9 de Marzo.)

MINISTERIO DE ESTADO

CENTRO DE INFORMACION COMERCIAL

Consulado de España en Shanghai

Memoria comercial

Según se hace constar en el *Resumen del Comercio de China de 1902*, publicado por la Inspección general de Aduanas, los tres principales sucesos económicos que en relación con el comercio ocurrieron durante dicho año, fueron: 1.º La negociación de un nuevo tratado comercial entre la Gran Bretaña y China, que se preteñía sirviera de modelo para los demás países (1). 2.º La revisión de las tarifas de importación en las que el tipo suele ser un 5 por 100 *ad valorem*. Y 3.º El descenso en el precio de la plata, que, de continuar, pudiera influir en la limitación de las importaciones, pero que hasta ahora ha influido muy poco porque los contratos de pedidos de mercancías se hacen con bastantes meses de anticipación.

Puede considerarse también como hecho de gran significación económica la inauguración de un servicio periódico del ferrocarril transiberiano, gracias al cual puede actualmente hacerse el viaje entre Shanghai y París en diez y nueve días.

Este ferrocarril, cuando esté debidamente organizado y explotado, corregidos los defectos inevitables en toda obra que comienza, y cuando hayan sido terminadas las vías férreas en construcción que atravesarán toda China, de Norte a Sur, contribuirá poderosamente a fomentar las rela-

(1) Este tratado ha sido objeto de gran discusión en la prensa local, teniendo muchos detractores.

ciones entre Europa y Asia, y á que se desenvuelvan en provecho de todos las incalculables riquezas agrícolas y mineras que encierra este país, tan necesitado de vías de comunicación, de capital abundante y de dirección acertada para las grandes empresas industriales.

El comercio total de China con el extranjero en 1902 ha alcanzado la suma de 529.545.489 taeles, cifra á que nunca se había llegado.

Las importaciones ascendieron á 315.363.905, que representa un exceso sobre las de 1901, de 47.060.987.

Las exportaciones fueron por valor de 214.181.584 taeles, ó sea 44.524.827 taeles más que en 1901.

Esto, á pesar de las desfavorables circunstancias en que se desenvolvió el comercio en 1902, á causa de haber sido declarado el cólera en todo el Imperio, á causa de las inundaciones que tanto perjudicaron en el Sur, y á causa de la rebelión latente en algunas provincias y el tenor de nuevas sublevaciones en otras, las del Norte principalmente, demuestra una gran vitalidad en esta nación, con razón considerada por los países extranjeros como un riquísimo mercado, de gran porvenir el día en que sus puertos todos sean abiertos al comercio extranjero y en que las riquísimas provincias del interior, se hallen en comunicación por vía férrea con las plazas del litoral.

En 1902 importó la Gran Bretaña mercancías por valor de 57,6 millones de taeles, casi la quinta parte de la importación total. Y si en un sentido más amplio comprendiéramos en la Gran Bretaña á la India, que importó 33 millones, y á Hong Kong, que importó 133,5 millones, tendríamos un total de 224 millones de taeles importados en China por la Gran Bretaña, lo cual supone más de las dos terceras partes del comercio total de importación.

También es de notar, que las islas Filipinas, en las que hay muchos intereses españoles y casas españolas muy respetables, han alcanzado en su comercio con China en 1902 cifras á que no se había llegado en ninguno de los años anteriores, desarrollando sobre todo la importación de productos filipinos en esta nación, por valor de taeles 857.768.

Llama principalmente la atención el gran aumento de la importación de los *cotton goods* (artículos de algodón) que en 1901 entraron por valor de 99.651.999 taeles, y en 1902 por 127.545.309. De este aumento se han beneficiado principalmente Inglaterra, India y los Estados Unidos.

Durante 1902 se expidieron por el Consulado de China certificados de origen para las siguientes mercancías con destino á España, todas dirigidas á Barcelona:

Piel de vaca y búfalo: 636 balas, 348.665 kilogramos.

Algodón en rama: 50 ídem, 13.742 ídem.
Tejidos de seda cruda: una caja, 71,98 ídem.

En la Agencia honoraria de Hong Kong fueron también despachados algunos certificados de origen por mercancías procedentes en su mayor parte de Cantón.

El movimiento de barcos en China en 1901 y 1902, ha sido de mucha consideración, siendo de notar y de lamentar grandemente que nuestro país sólo figure con doce barcos de 5.946 toneladas en junto.

Algunos, no muchos barcos españoles, procedentes de Filipinas, entraron en China, pero en las estadísticas figuran como barcos de los Estados Unidos por venir con bandera de dicha nación.

Casas comerciales españolas aquí establecidas

Son únicamente tres. La más antigua es la de «Joseph Malcampo and sons», sucursal de la importante firma del mismo nombre que hace muchos hay en Emuy El Jete de ella es un chino naturalizado español, que no se dedica al comercio con la Península, sino solamente al comercio entre puertos de China y Filipinas.

La casa «Teran y C.^a», que, procedente de Manila, se estableció en esta plaza hace

varios meses, para comercio al por menor de artículos españoles y filipinos (conservas, vinos, cigarros, etc.)

Y la casa «V. F. Fuset y C.^a», recientemente establecida para comercio al por mayor, de importación y exportación.

Las tres son casas serias y respetables, y las dos últimas podrían hacer mucho por el comercio español, y sobre todo por el comercio de importación de artículos españoles en estos países á poco que fueran ayudados por los industriales de nuestro país, los cuales deben penetrarse de la grandísima importancia que tienen estos mercados del Extremo Oriente, del partido grande que en ellos pueden sacar nuestros productos, de la necesidad de arriesgar algo en los negocios sin pretender ganar desde el primer momento, y, sobre todo, de la necesidad de conceder á los representantes que aquí nombren, facilidades y plazos largos para el cumplimiento de sus compromisos mercantiles.

Consideraciones generales sobre el comercio de España en China

Es muy insignificante. Los pocos artículos españoles aquí conocidos, vinos, especialmente de Jerez, tapones, aceite, aceitunas, suelen venir con nombre extranjero, en barcos extranjeros, é introducidos por comerciantes extranjeros. Así, el vino de Jerez, que aquí, como en todo el Extremo Oriente, se consume mucho, suele ser importado por comerciantes ingleses; los tapones de corcho, por comerciantes alemanes; los vinos comunes, con nombre francés y por comerciantes franceses.

La China, como el Japón, como en general todos estos países, se están desenvolviendo grandemente y aumentan de año en año su comercio y principalmente el de importación.

Si nuestros comerciantes quieren conquistar estos mercados, que son muy ricos y que ofrecen un brillante porvenir, es preciso que empiecen á dar á conocer los artículos españoles como tales artículos españoles, acreditándolos poco á poco, á fuerza de laboriosidad y perseverancia.

Un medio que juzgo muy eficaz para dar á conocer nuestros productos, y á la vez para procurarles salida, sería la creación en esta ciudad de un Museo Comercial Español que tuviera algo de Exposición permanente y algo de bazar, proyecto de que ya hablé hace poco á ese Ministerio, y sobre cuya conveniencia vuelvo á insistir.

Para vencer en la competencia mercantil aquí entablada, es indispensable que nuestros comerciantes vivan en comunicación más directa con el Ministerio de Estado y con los Cónsules de España; que lean con detenimiento las Memorias comerciales enviadas por estos últimos é inspiradas en el más vivo deseo de favorecer y desarrollar los intereses económicos de nuestro país; que estudien las condiciones, las necesidades y el desarrollo de estos riquísimos mercados.

Es preciso también que nuestros industriales y comerciantes se unan entre sí para favorecer intereses comunes, formando Sindicatos que procuren el establecimiento de líneas directas de vapores entre España y estos países, lo cual es fácil, habiendo, como ya hay, servicio regular de vapores entre España y Filipinas. En suma, es preciso que den pruebas de más actividad, de un espíritu más emprendedor, y que dediquen más atención á estos mercados, que España tiene muy abandonados, y de los cuales podría sacar un gran provecho.

Y sólo así, con el esfuerzo unido de todos, la protección decidida del Gobierno y de sus representantes, el espíritu emprendedor, el estudio y la laboriosidad de nuestros industriales de aquí y de sus agentes aquí, conseguirá España ocupar en estos países el lugar que debe ocupar.

El Cónsul de España en Shanghai, H. González del Castillo.

(Gaceta 4 de Marzo.)

SECCION OFICIAL

Núm. 655

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Distribución mensual de fondos prevenida en el artículo 121 de la Ley provincial y formada por esta Contaduría para el corriente mes de Marzo, con sujeción á las prescripciones establecidas en el Real Decreto de 23 Diciembre de 1902, Real orden circular de 29 de Enero y Real Decreto de 27 Agosto de 1903.

Gastos de pago inmediato é inexcusable

	Pesetas
Contribuciones y gastos de reparación y conservación de las fincas pertenecientes á la Diputación.	1.170'88
Personal de Secretaría, Contaduría, Depositaria, Quintas, Arquitecto y Establecimientos de Beneficencia.	6.206'54
Personal y material de Instrucción pública oficial.	15.536'36
Personal y material de la Cárcel de Audiencia y demás gastos de conservación.	1.279'99
Material y sostenimiento de los Establecimientos de Beneficencia.	38.000'00
Suscripción á la Gaceta de Madrid y gastos de publicación del Boletín Oficial.	520'00
Deudas reconocidas y liquidadas.	291'00
Individuos de las clases pasivas.	166'57
Gastos de franqueo y correspondencia, papel y efectos timbrados para los libros de actas y otros documentos oficiales.	250'00
Gastos de calamidades públicas que pueden ocurrir durante el mes.	416'66
Imprevistos.	1.300'00
Total.	65.237'95

Gastos de pago diferible

Material de las oficinas y dependencias de los grupos precedentes.	355'00
Servicios de bagajes.	125'00
Gastos por servicios de interés provincial.	4.000'00
Total.	4.480'00

Palma 9 Febrero de 1904.—El Contador de fondos provinciales, Nicolás Compañy.—Aprobado en sesión de hoy.—Así resulta del acta.—Font, Secretario.

Núm. 656

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Abierto el día 2 del corriente el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Sto. Cristo de La Sangre que se venera en la iglesia del Hospital de esta ciudad, resultó que las depositadas desde el día 3 de Febrero anterior ascendían á 673 pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Palma 10 de Marzo de 1904.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 657

D. Fernando del Río, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el Arrendatario de la cobranza de las contribuciones é impuestos de esta provincia, me han sido presentadas relaciones de contribuyentes por Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes de lujo y demás impuestos de las Zonas 1.^a y 2.^a de esta Capital que no han

hecho efectivas sus cuotas correspondientes al primer trimestre del año actual, en los plazos señalados para la cobranza voluntaria, y en su consecuencia he decretado la siguiente.

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en estas relaciones no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción quedan incursos en el recargo de primer grado ó sea el 5 por 100 sobre las mismas que establece el art. 50 de la vigente Instrucción para el servicio de la recaudación, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los cinco días siguientes, en la Capital y tres en los pueblos, á la publicación de este edicto según dispone el art. 52 de la antedicha Instrucción.

Palma 9 de Marzo de 1904.—Fernando del Río.

Núm. 658

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PALMA

El Ilmo. Sr. Director general del Cuerpo con fecha 22 de Febrero último me dice lo siguiente:

«La Administración japonesa ha inaugurado el 1.^o de Enero último en la isla de Formosa el servicio internacional de valores declarados. En su consecuencia, desde el recibo de la presente pueden admitirse cartas con declaración de valor para la isla indicada en las mismas condiciones que para el Japón.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público.

Palma 6 de Marzo de 1904.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 659

ALCALDIA DE LA PUEBLA

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados practicado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, los mozos sorteados con los números 9, 36, 37 y 39, Antonio Gelabert Burguera, Miguel Crespi Villalonga, Gabriel Bestart Serra y Miguel Reynes Payeras, ni persona que les representara; y teniendo acordado instruirse para cada uno de ellos el oportuno expediente de prófugo, se cita, llama y emplaza á los interesados, padres, tutores, parientes, ó personas de quien dependan; para que dentro quinto día comparezcan á esta Alcaldía á exponer la que mejor estimen procedente á su derecho.

La Puebla 8 de Marzo de 1904.—El Alcalde, J. Serra y Caymari.

Núm. 660

AYUNTAMIENTO de VILLAFRANCA

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 17 de Diciembre último para imponer arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la tarifa general de consumos para cubrir el déficit que resulta en su presupuesto ordinario de 1904, acordó renunciar á la administración municipal, y que se ensaye el medio de los encabezamientos gremiales, si éstos no dieran resultado, que se proceda al arriendo á venta libre, á cuyo fin se convoca á todos los cosecheros, especuladores ó consumidores de las especies que constituyen los arbitrios citados, que se detallan en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para que el día 16 de este mes presenten proposiciones para formalizar conciertos parciales ó gremiales bajo los tipos que quedan señalados en dicho expediente.

En caso de no dar resultado el anterior medio, se anuncia la primera subasta para el día 18 de este mismo mes, la cual tendrá lugar en éstas Casas Consistoriales y horas de diez á once con arreglo al pliego de condiciones que se formará por la respectiva Comisión.

No dando resultado, tendrá lugar una segunda y última subasta el día veinte y

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

uno de este mismo mes a las horas y sitios indicados.
Vilafranca 10 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Guillermo Morey.—P. A. del A. y J. M.—Juan Rosselló, Secretario.

RELACION de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año de 1903, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían a Tierra Santa.

Núm. 661

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR
Lista definitiva de los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Juan Alberti Coll
- Juan Vich Tomás
- Pedro Tomás Ambrós
- Jaime Alberti Alberti
- Antonio Picornell Cabot
- Francisco Alberti Bujosa
- Jaime Font Alberti

Mayores contribuyentes

- D. Mateo Zaforteza Crespi de Valldaura
- Pedro José Jaume Oliver
- Onofre Palmer Palmer
- Juan Jaume Pol
- Jaime Cabot Alberti
- Bernardo Alberti Ambrós
- Pablo Bujosa Tomás
- Antonio Alberti Coll
- Juan Alberti Alberti
- José Picornell Barceló
- Bartolomé Font Alberti
- Juan Font Alberti
- Pedro Miguel Alberti Roca
- Sebastian Cabot Alberti
- Francisco Alberti Coll
- Jaime Alberti Bujosa
- Gabriel Cabot Alberti
- Gabriel Tomás Ambrós
- Bernardo Tomás Bujosa
- Juan Alberti Alberti
- Mateo Alberti Alberti
- Bernardo Alberti Alberti
- Lorenzo Picornell Amengual
- Antonio Picornell Barceló
- Lorenzo Picornell Barceló
- Francisco Tomás Alberti
- Pablo Bujosa Amengual
- Jaime Arbós Picornell

Bañalbufar 29 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Juan Alberti.—El Secretario, Andrés Janer.

Núm. 662

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION 3.ª—OBRA PIA

«Procuración General de Tierra Santa, Jerusalem.—Excmo. Señor: He tenido la gran satisfacción de recibir por conducto inmediato del Sr. D. Rafael Casares, Cónsul de España en Jerusalem, en 10 del mes actual, la comunicación de V. E. fechada en 18 del próximo pasado Febrero, n.º 44, en la que se sirve incluirme una letra de cambio dada por el Banco de España, cargo de los Sres. Movellan y Angulo, sobre Paris, por el valor de francos 22.694 con 90 céntimos, importe de las pesetas 30.388 con 47 céntimos, recaudadas en el año último de 1902, que al cambio de 33'90 p 8 dan el precitado resultado en francos; y, manifestarme a la vez un concreto y exclusivo destino según deseo vehemente de S. M. el Rey (Q. D. G.), y supuesta la contribuyente trimestral de la Obra Pia, a reparación, restauración ó mejoramiento de Santuarios, Conventos ó Hospicios españoles de Tierra Santa.—Dios guarde a V. E. muchos años. Jerusalem 11 de Marzo de 1903.—(Firmado) Padre Fr. Mateo Hebrero, Procurador General de Tierra Santa.—(Hay un sello en tinta con las armas y epígrafe de la Procuración) —Excmo. Sr. D. Ramon Gutierrez y Ossa, Jefe de la Obra Pia, Madrid.»

Está conform; Ramon Gutierrez y Ossa.

Diócesis	Fecha en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	Casa á cuyo cargo viene el giro	Pesetas	
Albarracín.	21 Enero.	D. Teleforo Jimenez.	Entrega D. Joaquin Navarro.	20'00	
Almería.	23 Marzo.	» Eusebio Sánchez Sáez.	Letra c/ al Banco de España.	404'00	
	10 Agosto.		Idem id. id.	998'00	1.402'00
Astorga.	26 Marzo.	» Francisco Rubio.	Entrega D. Gregorio del Conde.	59'75	
Avila.	31 Enero.		» Raimundo Pérez Gil.	Letra c/ al Banco de España.	188'00
Badajoz.	12 »	» José Henares.	Idem id. id.	107'00	
Barbastro.	20 »		» Manuel Sesé.	Idem c/ á D. Francisco Morana.	350'00
Barcelona.	30 Junio.	» Tomás Sánchez y González.	Idem c/ Sres. Pérez, Paradinas y Tresgallo.	960'00	
Burgos.	2 Julio.		» Gerardo Villota.	Idem c/ á Gloriano Fernández y Aguilera.	254'68
Oalahorra.	10 Enero.	» Fernando Eguizabal.	Libranza del Giro Mutuo.	35'00	
	18 Julio.		Cheque c/ Sres. Urquijo y C.ª	425'00	620'00
Canarias.	31 Diciembre.	» Bernardo Cabrera.	Idem id. id.	150'00	
	13 Febrero.		Letra c/ al Banco de España.	275'48	
Cartagena.	20 »	» Rafael Alguacil.	Idem id. id.	524'00	
	22 Mayo.		Idem id. id.	946'79	1.470'79
Ceuta.	8 Enero.	» Salvador Ros y Calaf.	Libranza del Giro Mutuo.	7'50	
Ciudad Real.	16 Febrero.		» Eloy Fernandez.	Letra c/ al Banco de España.	107'00
Ciudad Rodrigo.	30 Octubre.	» Generoso Gutiérrez.	Libranza del Giro Mutuo.	33'00	
	16 Enero.		Entrega D. José Troncoso.	19'87	
Córdoba.	31 Diciembre.	» Pedro Moreno.	Cheque c/ Banco Hispano-Americano.	2.004'27	2.024'14
Coria.			31 Julio.	» Francisco Martin Moreno.	Libranza del Giro Mutuo.
Cuenca.	11 Febrero.	» Gregorio Auñón.	Idem id. id.	81'00	
	5 Agosto.		Idem id. id.	54'00	135'00
Gerona.	13 Octubre.	» Antonio Maria Oms.	Remitido en sellos.	1'00	
	22 Enero.		Cheque c/ al Crédit Lyonnais.	525'60	
Guadix.	18 Julio.	» Manuel López Martinez.	Idem id. Luis Roy Sobrino.	220'00	
	14 Diciembre.		Idem id. al Crédit Lyonnais.	260'10	1.005'70
Huesca.	5 Febrero.	» Pablo Hidalgo.	Letra c/ al Banco de España.	120'00	
Jaca.	21 Diciembre.		» Delfín Alastuey.	Cheque c/ á D. Francisco Morana.	367'57
Jaén.	27 Julio.	» Cristino Morrondo.	Libranza del Giro Mutuo.	79'00	
	28 Febrero.		Letra c/ al Banco de España.	250'00	
León	14 Mayo.	» Vicente Silva Diez.	Idem id. id.	250'90	
	30 »		Idem id. id.	500'00	2.106'70
Lérida.	10 Noviembre.	» Crescencio Esforzado.	Idem id. id.	500'00	
	31 Diciembre.		Idem id. id.	606'70	
Lugo.	18 Julio.	» Tomás Suarez.	Cheque c/ Sres. García Calamarte.	25'00	
Lugo.	4 Febrero.		Libranza del Giro Mutuo.	5'00	
Madrid.	31 Diciembre.	» Mariano Perales, encargado del almacén de Santuarios.	Entrega por recaudado en el almacén de Santuarios de esta Corte durante el año de 1903.	869'58	
	Idem.		15 Abril.	» Felipe de Madariaga.	Entregan sus testamentarios como manda pia
Idem.	4 Junio.	» Aristides Goicovich.	Idem por manda pia de D. Manuel Ballesteros.	25'00	
Málaga.	17 Diciembre.	» Rafael Parody.	Letra c/ al Banco de España.	627'50	
Mallorca.	9 Mayo.		» Matias Compañy.	Entrega D. José Maria Vidal.	949'31
Menorca.	19 Febrero.	» Antonio Sintes.	Cheque c/ E. Sáinz é hijos.	370'00	
Mondofedo.	14 Abril.		» Jesús Carrera.	Libranza del Giro Mutuo.	125'00
Orens.	15 Enero.	» Salvador Martinez.	Cheque c/ D. Jerónimo Corrales.	47'00	
Orihuela.	19 Febrero.		» Francisco Herrero.	Entrega D. Joaquin Herrero.	510'17
Osma.	31 Diciembre.	» Antonio Márqués.	Idem. D. Juan José Herrero.	285'92	
Oviedo.	12 Enero.	» Antonio Sánchez Otero.	Remitido en metálico.	75'00	
	16 Jnnio.		Letra c/ al Banco de España.	250'00	625'00
Palencia.	28 Noviembre.	» José Madrid.	Idem id. id.	300'90	
	26 Enero.		Cheque c/ D. Luis Roy Sobrino.	33'00	
Pamplona.	16 Diciembre.	» Juan Cortijo.	Entrega él mismo á la mano.	3.745'30	
Santander.	23 Julio.	» Wenceslao Escalzo.	Cheque c/ al Crédit Lyonnais.	150'00	
Santiago.	19 Enero.	» Ricardo Rodriguez.	Letra c/ al id. id.	240'25	
Segorbe.	26 Noviembre.	» Manuel Izquierdo.	Libranza del Giro Mutuo.	295'00	
Segovia.	31 Enero.	» Zacarias Zuzo.	Entrega D. Julián Diaz.	1.048'46	
Sevilla.	9 Mayo.	» Ildefonso Población.	Letra c/ al Crédit Lyonnais.	500'00	
Tanger.	16 »	El Prefecto de las Misiones de Marruecos.	Entrega como limosna.	100'00	
Tarragona.	3 Agosto.	D. Salvador Tarin.	Remitido en metálico.	25'00	
Tenerife.	17 Febrero.	» José Francisco Padilla.	Letra c/ al Banco de España.	243'00	
Teruel.	9 Enero.	» Blas Espallargas.	Libranza del Giro Mutuo.	20'00	
Toledo.	26 »	» Salvador S. Valdepeñas.	Letra c/ al Banco de España.	616'64	
Tortosa.	28 »	» Julian Ferrer.	Cheque c/ á D. Luis Bacqué.	102'25	
Tudela.	28 »	» Pablo Garcia.	Entrega D. Samuel Rieras.	10'00	
Tuy.	6 Febrero.	» José Rodriguez.	Letra c/ Sres. Sobrinos de Céspedes.	1.022'65	
Urgel.	21 Enero.	» Vicente Porta.	Idem c/ Sres. Ruiseco Alfaro y C.ª	77'00	
Valencia.	10 Febrero.	» Salvador Montesinos.	Cheque c/ al Banco de España.	3.380'00	
Valladolid.	9 »	» Melchor Serrano.	Entrega D. Doroteo de Segura.	321'55	
Vich.	6 Junio.	» Sebastian Aliberch.	Letra c/ D. Luis Roy Sobrino.	409'00	
Vitoria.	16 Enero.	» Andrés González de Suso.	Idem c/ al Banco de España.	3.136'00	
Zamora.	10 Julio.	» Fernando Iglesias.	Entrega Fr. Jesús M.ª de la Puente.	20'00	
Zaragoza.	14 Enero.	» Pedro Tablares y Bassó.	Letra c/ al Banco de España.	585'60	
TOTAL QUE SE REMITE.				30.374'62	

NOTA.—No han rendido cuenta las Comisarias de Ibiza, Salamanca y Tarazona. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Plasencia y Sigüenza. Han justificado la falta de remisión de la cuenta en su tiempo oportuno las de Cádiz y Granada.

Importa la presente relación las figuradas treinta mil trescientas setenta y cuatro pesetas sesenta y dos céntimos.—Madrid 1.º de Enero de 1904.—El Interventor, Luis Valcárcel y Mazón.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramon Gutierrez y Ossa.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo y Junta Municipal durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Sesión ordinaria del día 3 de Octubre.—Se aprobó el acta anterior y la distribución de fondos de este mes. Se autorizó al vecino Antonio Prohans para construir una pared. Se acordó arreglar el malecón que existe en el camino de la Alqueria Rotja, construyendo al efecto las obras necesarias y se dió lectura de una Circular de la Excm. Diputación Provincial referente á caminos vecinales.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta anterior.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta anterior. Se autorizó el vecino Pedro Vives para construir una pared. Se dió lectura de dos Circulares del Sr. Administrador de Hacienda en las que dispone la formación de los repartos de rustica y urbana para mil novecientos cuatro, acordando darles cumplimiento y se autorizó á D. Silvestre Bujosa y Vidal para instalar en la casa número cinco de la calle de Santafy un motor sistema Otto.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó el acta anterior y se acordó celebrar en lo sucesivo sus sesiones ordinarias todos los sábados á las veinte.

Sesión ordinaria del día 31.—Se aprobó el acta anterior. Se designaron los locales en los que deben constituirse las mesas electorales de las secciones en que está dividido este término para las próximas elecciones de Concejales. Se acordó intentar el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes del impuesto de Consumos para el próximo año mil novecientos cuatro.

Sesión ordinaria del día 7 de Noviembre.—Se aprobó el acta anterior, la distribución de fondos de este mes y los repartos de la contribución por rustica y urbana para el próximo año de mil novecientos cuatro.

Sesión extraordinaria del día 14.—Se dió lectura de una instancia presentada por el Sr. Alcalde en solicitud de que le sea admitida la dimisión de dicho cargo, siendo admitida ésta por unanimidad en vista de las justas razones alegadas, habiendo sido designado para sustituirle el Sr. Concejal D. Mateo Prohans y Oliver, con arreglo al art 52 de la Ley municipal. El Sr. Concejal D. Guillermo Bannasar propone se diera un voto de gracias al Sr. Alcalde saliente por el buen desempeño de su cometido, acordándose así por unanimidad.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior y de la extraordinaria de hoy ratificando los acuerdos tomados en la última. Fueron admitidas las dimisiones presentadas por los peones camineros, oficial sache y auxiliar de Secretario, siendo nombrados los que deben sustituirles. El Sr. Alcalde manifestó habían sido admitidas las dimisiones presentadas por los guardias municipales y nombrados los vecinos que los sustituyen. Se acordó conceder una peseta semanal de los fondos de beneficencia á un vecino pobre.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta anterior, se presentó el expediente de adopción de medios del impuesto de consumos habiendo resultado infructuosos todos los ensayos practicados; acordando remitirlos al Sr. Administrador de Hacienda de esta Provincia.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta anterior y se autorizó á un vecino para construir una pared.

Sesión ordinaria del día 5 de Diciembre.—Se aprobó el acta anterior y la distribución de fondos de este mes.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta anterior. Se presentó el padrón de cédulas personales para el próximo año de mil novecientos cuatro, siendo aprobado y se autorizó al vecino José Campos para construir una acera.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta anterior. Se autorizó á los vecinos

Miguel Más y á Lucas y Sebastian Sagreras para practicar obras particulares y se presentó el padrón de prestación personal para el próximo año, siendo aprobado.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó declarar fallidas varias cuotas por consumos. Se admitió la renuncia presentada por el Depositario y Recaudador de este Municipio, designando á la persona que debe sustituirle en dicho doble cargo y se acordaron varios pagos con cargo al capítulo de imprentados.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión ordinaria del día 8 de Octubre.—Se aprobó el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de mil novecientos cuatro.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión de hoy.

Campos 24 de Enero de 1904.—El Secretario, Antonio Bannasar.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Alou.

Núm. 664

D. Eladio de Urdangarin é Iriar, Juez de primera instancia y de instrucción de la villa de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza siguen autos demanda de pobreza de Juan Adover y Nicolau en los que se ha dictado el siguiente proveído.

«Providencia: Juez Sr. de Urdangarin. Manacor á nueve de Marzo de 1904.—Por presentado el precedente escrito con la certificación que se acompaña y copias simples y proveyendo á lo principal del escrito de cuatro de Octubre de mil novecientos tres se ha por interpuesta la demanda de pobreza que se insta á nombre de Juan Adover y Nicolau, vecino de ésta, de la que se confiere traslado con emplazamiento y termino de nueve días al Señor Alcalde de Felanitx como representante legal del Ayuntamiento de dicha población, á Pedro Antonio Andreu y Jusama alias Roig, Miguel Segre Soler alias Xorret y los herederos desconocidos de Mateo Nicolau Mesquida, debiendo al acto del emplazamiento entregarles las copias simples presentadas, espidiéndose para los tres primeros orden al Juez Municipal de Felanitx y para los herederos desconocidos del Nicolau practíquese el emplazamiento por medio de edictos que se fijará uno en los estrados de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia remitiéndose el Sr. Gobernador Civil con la oportuna comunicación; y al Señor Liquidador del impuesto de derechos Reales de este Partido en su calidad de Abogado.—Se mandó y firma SS., doy fé.—Urdangarin.—Ante mí—Miguel Marco.»

Y para que sirva de emplazamiento á los herederos desconocidos de Mateo Nicolau Mesquida se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor á nueve de Marzo de mil novecientos cuatro.—Eladio de Urdangarin.—Ante mí, Miguel Marco.

Núm. 665

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción de este partido; en la causa criminal que se instruye sobre sustracción de dinero, el día diez de Febrero último en el mercado de Sineu, contra Bartolomé Boscana Tomás, ha mandado por providencia de este día se cite á los que se crean perjudicados por el hecho de que se trata, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presenten en este Juzgado para declarar en dicha causa.

Al objeto, pues, de que tengan lugar las citaciones, en la forma acordada, libro la presente cédula, en cumplimiento de lo mandado, en Inca á cuatro de Marzo de 1904.—El Actuario, Juan Ribas.

Núm. 666

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal accidental del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á D. Joaquín Gomez Barzanallana, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado el día diez y ocho del actual á las doce horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por el procurador D. Miguel Oliver en nombre de D. Gabriel Nadal y Clar, de este vecindario, sobre pago de doscientas veinte y cinco pesetas que le es en deber; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así queda mandado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma á ocho de Marzo de mil novecientos cuatro.—Juan Ginard.—Ante mí, Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 667

D. Pedro Pons y Sintes, Juez Municipal de la Villa de Ferrerías, Partido Judicial de Mahón en la Provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre información posesorio á favor de D.ª Magdalena Bagur y Monjo, solicitando la inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido de cinco sextas partes indivisas de una casa situada en la calle Fria de este pueblo número veinte y cinco, que linda á la derecha con casa de Juan Cardona y Pons, á la izquierda con otra de Juan Gornés Bagur, y al dorso con tierra de D. Juan Allés y Ferrer, ignorándose la medida superficial métrica; cuyas cinco sextas partes adquirió la D.ª Magdalena Bagur según expresa por compra á sus hermanos José, Juan, Cristóbal, Sebastian y Guillermo Bagur y Monjo en virtud de título que no ha podido encontrar; y cada uno de dichos hermanos poseía una sexta parte, correspondiendo el otro sexto á la peticionaria, todos como herederos en partes iguales del común padre Cristóbal Bagur y Truyol, pagándose la contribución y estando amparada toda la finca á nombre de Cristóbal Bagur y Truyol herederos en cuyos autos y mediante proveído de treinta de Mayo del año próximo pasado, se aprobó el expediente mandando se tomara anotación preventiva de las referidas cinco sextas partes de la casa descrita en el Registro de la Propiedad de este Partido y que se convirtiera después en inscripción definitiva si llenaba los requisitos establecidos por la Real Orden de catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro; todos sin perjuicio de tercero de igual derecho. Suspendida por el Sr. Registrador la anotación preventiva por hallarse inscrito el dominio de las cinco sextas de la referida casa á nombre de Cristóbal Bagur y Truyol, á solicitud de la repetida D.ª Magdalena Bagur y Monjo, queda acordado en providencia de esta fecha comunicar el expediente al expresado D. Cristóbal Bagur y Truyol y por su muerte á sus herederos y demás personas que puedan tener derecho sobre la finca de referencia, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho si les conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo se confirmará el expresado auto de aprobación.

En su virtud por medio del presente edicto se cita, llama y emplaza á Cristóbal Bagur y Truyol vecino que fué de esta población, y por su muerte á sus herederos y demás personas que puedan tener derecho sobre la finca de referencia, para que dentro del término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se presenten ante este Juzgado á evacuar la Audiencia que les ha sido conferida de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 402 de la ley Hipotecaria, apercibidos que de no verificarlo se dictará auto confir-

mando el de aprobación de treinta del pasado Mayo.

Dado en Ferrerías á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cuatro.—Pedro Pons.—Lorenzo Pons, Secretario.

Núm. 668

CEDULA DE CITACION

Por la presente se hace saber que por este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio para la inscripción en el Registro de la Propiedad á favor de Leonardo Cladera Planas de una finca llamada Son Burguet sita en este término municipal de cabida aproximada media cuarterada ó (treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas) lindante por Norte con tierras de María Munar, por Este con las de Catalina Planas, por Sur con camino de establecedores, y por Oeste con las de Lucia Fonés y Antonia Perelló. El Señor Registrador suspendió la inscripción de dicha finca por resultar inscrita á favor de Francisca Ana Ramis y Castell y el Señor Juez municipal en providencia de día veinte y uno de Enero pasado, ha acordado que se cite á la mencionada Francisca Ana Ramis y Castell ó á sus herederos ó sucesores y á cuantas personas se crean con derecho á la mencionada finca, para que en el término de ocho días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado, si tienen que oponer algo á la inscripción solicitada, pues de lo contrario se ordenará la inscripción de dicha finca á favor del expresado Leonardo Cladera Planas.

Llubi 9 de Marzo de 1904.—Arnaldo Perelló, Secretario Suplente.

Núm. 669

AGRICOLA INDUSTRIAL BALEAR

Anuncio.—Para cumplimentar el acuerdo de la Junta general extraordinaria celebrada por esta Sociedad los días 7 y 8 de Diciembre último, se previene á los señores accionistas que pueden efectuar el canje de acciones liberadas por las obligaciones creadas en dicha Junta, desde el día quince al treinta y uno del corriente, de diez á doce de la mañana, en las oficinas centrales, Marqués de Valdeiglesias, número cuatro, principal, entendiéndose que renuncian á este derecho las acciones que para la fecha ya indicada de treinta y uno del corriente no se hayan presentado á efectuar el canje.

Madrid 9 de Marzo de 1904.—El Secretario General, Fernando Martinez.

ANUNCIO

Desde el día 1.º del actual, en virtud de lo acordado por la Comisión provincial, con fecha 12 de Febrero próximo pasado, la tarifa para la inserción de toda clase de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, esceptuando los que deben publicarse de oficio, ha quedado reducida á dos céntimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento á los suscriptores; debiendo tener presente, que cumpliendo lo prevenido por la Diputación en la Circular publicada en el número 5754 de este periódico, correspondiente al día 28 de Noviembre último, no se verificará la inserción de pliegos de subastas, edictos de Juzgados, ni otros anuncios, sin haberse satisfecho previamente los derechos señalados en la expresada tarifa reformada.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA